

# CONVOCATORIA DE BECAS DE ALUMNOS/AS EN PRÁCTICAS EN LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

# PROGRAMA ORIENTACIÓN LABORAL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

#### Curso académico 2012/2013

## Capítulo I. Carácter de las becas.

**Artículo 1**. A efectos de realización de actividades de formación, orientación y prácticas laborales a través de la Universidad de Córdoba (UCO) se convoca once becas de alumnado en prácticas para desempeñar funciones en materia de orientación al alumnado en las Oficinas de Información y Orientación Laboral distribuidas en distintos centros universitarios.

# Capítulo II. Objeto de las becas.

**Artículo 2** .Las funciones a realizar, además de las descritas en los objetivos y planes de trabajo de las oficinas, son las siguientes:

- Atender todas las solicitudes sobre Orientación Laboral del alumnado y egresados de las titulaciones que se imparten en el ámbito de actuación de cada Oficina, así como derivar a la Oficina correspondiente a los restantes.
- Apoyar las actuaciones que se demanden en las Oficinas del Programa que presenten un mayor nivel de actividad. En este sentido, el Consejo Social, evaluará periódicamente los niveles de actividad de cada Oficina, revisando y determinado la distribución de las cargas entre todo el alumnado becado.
- Desarrollar el Área de Trabajo especializada del Programa de Orientación Laboral que de forma específica le asigne el Consejo Social.
- Participar y colaborar en las actividades que se desarrollen en el ámbito del Programa de Información y Orientación Laboral del Consejo Social.
- Apoyar la labor institucional que el Consejo Social desarrolle en los centros.
- Elaborar y presentar mensualmente los informes de seguimiento de usuarios del servicio y trimestralmente los informes de situación de las actividades en curso, así como cuantos informes le sean solicitados desde la Coordinación del Programa de Orientación Laboral.
- Elaborar una memoria donde se detallen las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto, que será presentada a la finalización de la beca ante la Comisión de Seguimiento que se constituirá al efecto.

Así mismo, el alumnado en prácticas se compromete a:

Realizar con aprovechamiento las actividades que se programen para su formación.

## Capítulo III. Condiciones para la solicitud.

Artículo 3. Podrán solicitarlas el alumnado que en el curso académico 2012/2013 se encuentre matriculado en el último curso de titulaciones de grado o en alguno de los



estudios de segundo ciclo o posgrado que se imparten en los centros propios de la Universidad de Córdoba.

**Artículo 4**. El cumplimiento, por parte de los alumnos becados, de las condiciones, establecidas en el artículo 3, se debe mantener durante todo el período de vigencia de la beca. En caso contrario se procederá a la rescisión de la misma.

# Capítulo IV. Condiciones del disfrute de las becas y obligaciones del alumnado becado.

**Artículo 5.** El disfrute de la beca comienza el mismo día de incorporación de la persona becada a sus funciones en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido.

**Artículo 6.** El alumnado en prácticas estará obligado a cumplir el horario establecido para la realización de prácticas, las normas de disciplina interna de la Universidad de Córdoba, las líneas de trabajo establecidas por la Universidad para las que hubiera sido seleccionado y las actividades de coordinación y el Plan de Formación que se contemple en el marco del Programa de Orientación Laboral, así como las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

**Artículo 7.** El alumnado en prácticas deberá desarrollar eficazmente el Plan de Formación previsto y seguir las orientaciones del Consejo Social. Con el fin de una mejor formación de dicho alumnado, el Consejo Social podrá, en líneas similares, modificar las líneas de trabajo de este plan.

**Artículo 8.** El alumnado en prácticas tiene la obligación de comunicar al Consejo Social cuantas incidencias puedan producirse en el desarrollo de las prácticas.

**Artículo 9.** El alumnado en prácticas estará obligado a facilitar la información de carácter económico que les sea requerida por el Área de Auditoría Interna de la Universidad de Córdoba.

# Capítulo V. Características de las becas

**Artículo 10.** Las personas seleccionadas recibirán la comunicación de concesión de la beca por la Universidad, debiendo realizar la aceptación o renuncia a la beca que le ha sido concedida según los términos de la Resolución.

**Artículo 11**. La beca se desarrollará desde la fecha de incorporación hasta el 15 de julio de 2013. El Consejo Social podrá prorrogar el término de la convocatoria según las necesidades de los Servicios de Desarrollo Profesional de la Universidad.

La beca implicará una dedicación mínima semanal de 12 horas. Esta dedicación no conllevará efectos jurídicos-laborales entre las personas becadas y la Universidad.

**Artículo 12.** El horario de atención al usuario en todas las Oficinas se establece desde las 11 h. a las 14 h., salvo la Oficina ubicada en Campus de Rabanales donde el horario se establece desde las 11 h. a las 14 h. y desde las 16 h. a las 19 h; de lunes a jueves.

El horario definido en el párrafo anterior es susceptible de ser modificado, ocasionalmente, por el Consejo Social con la finalidad de facilitar la ejecución de las actividades propias de su Programa de Orientación Laboral.

El horario de atención al usuario, en jornada de tarde, de la Oficina del Campus de Rabanales será cubierto por la beca 2/12



Artículo 13. La dotación mensual de la beca será de 260 euros.

Artículo 14. La percepción del importe de la beca o de la parte proporcional, caso de haber renunciado antes del tiempo establecido, que le corresponda a cada becario/a les será transferido/a a la cuenta bancaria que indiquen en el documento de aceptación de la beca.

**Artículo 15.** Las becas serán incompatibles con otras prácticas o becas formativas y con cualquier actividad remunerada no autorizada expresamente por el Consejo Social. Se excluyen de esta incompatibilidad, únicamente, las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y las otorgadas por el resto de las administraciones públicas, concedidas por razón de las circunstancias económicas del becado.

La existencia de esta causa de incompatibilidad deberá ser comunicada por escrito al Consejo Social en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el nacimiento de la misma.

**Artículo 16.** En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de la beca y las obligaciones derivadas de las mismas por parte de los/as becarios/as, éstos/as estarán obligados/as a efectuar el reintegro, a la Universidad de Córdoba, de las cantidades percibidas como beca para prácticas, y, en su caso, al pago de los intereses de demora en los supuestos del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Capítulo VI. Distribución de las de las becas.

Artículo 17. Las becas se distribuyen según se refleja en la siguiente tabla:

Código beca	Funciones Principales
1/12	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que se imparten en el Campus de Rabanales
2/12	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que se imparten en el Campus de Rabanales
3/12	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras
4/12	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que se imparten en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales
5/12	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Educación
6/12	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que engloba la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Agrónomos y Montes
7/12	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que se imparten en la Escuela Politécnica Superior
8/12	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que se imparten en la Facultad de Ciencias del Trabajo
9/12	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los



	estudios que se imparten en la Facultad de Medicina
10/12	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que se imparten en la Facultad de Enfermería
11/12	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que se imparten en la Escuela Universitaria Politécnica de Belmez

# Capítulo VII. Criterios de adjudicación.

Artículo 18. Para su adjudicación se aplicarán los siguientes criterios:

#### a. Estudios cursados.

Se valorará el grado de adecuación existente entre los estudios cursados y el ámbito de actuación de cada Oficina, hasta un máximo de 8 puntos.

# b. Proyecto de actividades.

A la solicitud se acompañará un proyecto de actividades de la Oficina, elaborado por el/la Candidato/a.

El proyecto debe, como mínimo, desarrollar los siguientes puntos:

- Difusión de toda la información sobre el mercado laboral y salidas profesionales para los titulados, así como de cursos, master, jornadas, convenciones, etc..., tanto nacionales como extranjeras.
- Captación de ofertas laborales en entidades públicas o privadas para el alumnado de los últimos cursos o recién titulado.
- Información sobre iniciativas de autoempleo y fomento de las mismas.
- Orientación sobre el acceso al mercado laboral: entrevistas, elaboración de curriculum, búsqueda de bolsas de empleo, etc...

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos

## c. Expediente académico.

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos

#### d. Conocimientos mínimos.

Dominio de la Red, en aquellos aspectos relacionados con las actividades del proyecto, conocimientos del paquete informático de Microsoft Office y elementales de hardware, y, al menos, un idioma de la Unión Europea, además del castellano.

La Comisión podrá realizar las pruebas prácticas que considere convenientes.

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

# e. Experiencia.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la experiencia acreditada en el desarrollo de acciones de información u orientación laboral.

La Comisión recabará a los responsables de las acciones acreditadas, un informe descriptivo del nivel de actividad desarrollado y de la formación adquirida.



Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, la experiencia acreditada en el desarrollo o participación en acciones de voluntariado así como en actividades de representación o participación en la Universidad.

#### f. Otros méritos.

Se considerarán, entre otros, las participaciones en Foros, Seminarios, Cursos, etc. que versen sobre este tipo de actividades, así como cualquier otro mérito directamente relacionado con las prácticas.

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos.

## g. Circunstancias económicas.

La Comisión de selección tendrá en cuenta la situación económica familiar de la persona solicitante de la beca. Las personas solicitantes que aporten resolución positiva de otorgamiento por parte del Ministerio de Educación, de la Junta de Andalucía o de la Universidad de beca de ayuda a los estudios en el curso 2011/2012 tendrán una puntuación adicional de 3 puntos.

#### h. Puntuación mínima.

Para ser seleccionados los/as candidatos/as deberán reunir un mínimo de 20 puntos de los anteriores criterios.

## i. Entrevista personal.

Antes de presentar la propuesta de adjudicación, la Comisión de selección, si lo estimase oportuno, realizará una entrevista personalizada a los/as candidatos/as acerca de los méritos alegados y del proyecto presentado a fin de decidir sobre el titular y suplentes, pudiendo declarar vacantes las becas.

## Capítulo VIII. Documentación a presentar:

**Artículo 19.** Junto con la instancia dirigida a la Excma. Presidenta del Consejo Social, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Currículum vitae.
- Certificación Académica Personal.
- Nota Media del expediente académico sobre base 4.
- Fotocopia del resguardo de matrícula del curso académico 2012-2013.
- El proyecto de actividades de la Oficina antes descrito.
- Justificación documental de los conocimientos y otros méritos que se aleguen.

### Capítulo IX. Plazo de admisión.

**Artículo 20.** Hasta las 14 h. del 21 de enero de 2013 en la Secretaría del Consejo Social o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14/1/99).



# Capítulo X. Comisión de selección de las becas.

Artículo 21. Se constituirá una Comisión de Selección para cada una de las becas de alumno/a en prácticas, a excepción de las becas Código 1/12 y Código 2/12 que se resolverán en la misma Comisión. Las Comisiones estarán integradas por la Presidenta—o vocal en quien delegue- y el Secretario del Consejo Social, el Director/a o Decano/a del centro en el que se desarrolle la beca,- o miembro del equipo de dirección del Centro en quien delegue- así como el representante del Consejo de Estudiantes del mismo.

La Comisión de Selección de las becas Código 1/12 y Código 2/12 estará integrada por la Presidenta—o vocal en quien delegue- y el Secretario del Consejo Social, los Decanos de la Facultad de Veterinaria y de Ciencias -o miembros de los equipos de dirección de los Centros en quienes deleguen-, así como los representantes de los Consejos de Estudiantes de estos centros.

La Comisión podrá contar con la asistencia técnica que se estime necesaria.

**Artículo 22.** La resolución de la convocatoria establecerá los/as candidatos/as seleccionados/as como becarios/as y dos suplentes para cada una de las becas, en previsión de los casos que puedan originarse de renuncia o rescisión de la beca.

**Artículo 23.** En el supuesto de que la Comisión declare vacante alguna de las becas reguladas por la presente convocatoria, o se produzca un caso de renuncia o rescisión de la beca, sin que existan suplentes para dicha beca, se procederá a la publicación de las mismas en una nueva convocatoria.

**Artículo 24.** Contra la resolución adoptada, podrán interponerse por los interesados recursos de alzada ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la comunicación de esta resolución. (Art. 107 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero)

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

LA PRESIDENTA

Anabel Carrillo Lafuente